

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de informar que la Curadora Adlitem del demandado ELKIN JOSÉ MORRIS RESTREPO, remitió comunicación de aceptación del cargo el día 11 de marzo, habiéndole sido remitido el expediente el día 14 de marzo de 2022 por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad; así mismo, para advertir que el término de 10 días concedido a la Curadora para contestar la demanda venció el día 29 de marzo de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de marzo de 2022. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez a fin de que sirva proveer.

Armenia Q, Agosto 31 de 2022



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2019 - 542
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO COLPATRIA MULTIBANCO S.A.
Demandado	ELKIN JOSÉ MORRIS RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Septiembre uno de dos mil veintidós

En razón a que en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCO S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **ELKIN JOSÉ MORRIS RESTREPO**, no se propusieron excepciones en contra del mandamiento de pago de fecha 18 de octubre de 2019, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCO S.A., en contra del señor HECTOR ELY CASTAÑO RODRÍGUEZ.

TERCERO: Se CONDENAN en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de DOS MILLONES

OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$2.840.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 2 de septiembre de 2022.

No. 157

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e34d3a462fc1f0717bbb8b0f004252d1e85bb5526d37bcf8c10172deaf5e2645**

Documento generado en 31/08/2022 09:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>